



## JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

|             |                               |
|-------------|-------------------------------|
| RADICACIÓN: | 2011-584                      |
| PROCESO:    | EJ. ALIMENTOS                 |
| DEMANDANTE: | LADY ROCIO ORTIZ CUELLAR      |
| DEMANDADO:  | FERNANDO ANDRES CHAUX PACHECO |

En atención a lo peticionado por la demandante, fol.115, con presentación personal ante autoridad competente donde solicita se levante la medida de restricción de salida del país del demandado en virtud que el señor Chaux Pacheco se encuentra a Paz Y Salvo por todo concepto de cuota alimentarias, se allega autos.

Ahora teniendo en cuenta que el presente asunto se encuentra terminado desde el 24 de abril de 2019, por pago total de la obligación y al estar garantizados los derechos fundamentales del menor de edad Miguel Ángel Chaux Ortiz en el proceso de alimentos que cursa en este Despacho bajo la radicación 2009-627., con respaldo de la obligación alimentaria conforme al art.art.129 Código de Infancia y Adolescencia. **SE DISPONE:**

**Primero.- Ordenar** el levantamiento de la medida de restricción de salida del país  
Segundo.- Por Secretaria oficiar a MIGRACION COLOMBIA<sup>1</sup>, se sirva dejar sin efecto nuestro oficio #1790 fechado el 21 de mayo de 2015, fol.38, autorizando así la salida del país del señor FERNANDO ANDRES CHAUX PACHECO.

Líbrese el oficio respectivo, en forma inmediata.

Acéptese la renuncia a términos de ejecutoria de la presente providencia.

Notifíquese,

**SOL MARY ROSADO GALINDO**  
Jueza

<sup>1</sup> [servicio.ciudadano@migracioncolombia.gov.co](mailto:servicio.ciudadano@migracioncolombia.gov.co)



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, \_\_\_\_\_. El Auto que antecede fue notificado por anotación en estado No. \_\_\_\_\_ de hoy a las 7 a.m.

**GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON**  
Secretario



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, \_\_\_\_\_ El \_\_\_\_\_ a las 5:00 p.m. quedó ejecutoriada la providencia anterior.  
Días inhábiles \_\_\_\_\_

**GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON**  
Secretario

E/sgo



JUZGADO TERCERO  
DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, \_\_\_\_\_. El Auto que antecede fue notificado por anotación en estado No. \_\_\_\_\_ de hoy a las 7 a.m.

**GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON**